



DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LOS PREMIOS A TRABAJOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN SOBRE SISTEMAS ALIMENTARIOS SALUDABLES Y SOSTENIBLES EN LA CIUDAD DE MADRID 2024.

A la vista de la propuesta de 7 de agosto de 2024 de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo, justificativa de la necesidad de tramitar el expediente para la convocatoria pública de los "Premios a trabajos académicos y de investigación sobre sistemas de alimentación saludable y sostenible en la ciudad de Madrid 2024" y en virtud de las atribuciones conferidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de los "Premios a trabajos académicos y de investigación sobre alimentación saludable y sostenible en la ciudad de Madrid 2024", que se regirá con arreglo a las bases que figuran como anexo y forman parte de este decreto.

SEGUNDO: Publicar el extracto de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), las bases íntegras de la convocatoria en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (BOAM) y se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena



ANEXO**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A TRABAJOS ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN SOBRE ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE EN LA CIUDAD DE MADRID, ANUALIDAD 2024. (EXPEDIENTE: 511/2024/26215).****1. Objeto y finalidad de la Convocatoria.**

El Ayuntamiento de Madrid convoca la cuarta edición del Premio a "Trabajos Académicos y de Investigación sobre Alimentación Saludable y Sostenible en la ciudad de Madrid". La finalidad de la convocatoria es premiar las mejores tesis doctorales, trabajos de fin de grado y trabajos de fin de máster cuyo objeto de investigación sea la puesta en valor de los mercados municipales como referentes de modelo de producción y consumo sostenible: la compra de productos de alimentación vinculados con la calidad, la temporalidad, la trazabilidad y la dieta mediterránea, de la oferta gastronómica saludable y sostenible, la gobernanza alimentaria, cultura alimentaria, derecho a la alimentación, producción y transformación alimentaria sostenible, distribución y abastecimiento y otras materias que se incluyen en la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid. Estos premios pretenden premiar las mejores tesis doctorales, trabajos de fin de grado y trabajos de fin de máster cuyo objeto de investigación tenga una relación directa con los temas antes mencionados.

2. Régimen jurídico.

La convocatoria de premios se regirá por lo establecido en estas bases, en la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRGS), por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, RGS) y por las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

El procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos.



3. Crédito presupuestario.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 15.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/482.03 "Premios", del programa "Comercio", de los créditos vigentes en la anualidad 2024 para el Ayuntamiento de Madrid.

4. Requisitos de los participantes.

Podrán concurrir a la convocatoria las personas físicas que presenten sus tesis doctorales, trabajos de fin de grado o trabajos de fin de máster en las materias descritas en el objeto y finalidad de la convocatoria relacionadas con la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid, finalizados, leídos y calificados, antes de la fecha de fin de plazo de la presentación de solicitudes (31/10/2024). Los trabajos presentados no podrán tener una antigüedad superior a 4 años, en el caso de Tesis Doctorales, y 3 años, si se trata de Trabajos de Fin de Grado o de Máster, desde la fecha de publicación de su calificación. Quedan asimismo excluidos los trabajos que hayan sido presentados a anteriores convocatorias de estos premios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la Disposición Adicional Primera de la OBRGS por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrán acceder a la condición de beneficiarias de estos premios aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios aquellas personas que no se hallen al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de sus cuotas con la Seguridad Social, así como de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento de Madrid.

Los requisitos habrán de cumplirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

5. Cuantía de los premios.

La convocatoria del Premio a Trabajos Académicos y de Investigación sobre Alimentación Saludable y Sostenible en la ciudad de Madrid 2023, concederá los siguientes premios:

1. Tesis doctorales: un primer premio de 4.500 euros y un accésit de 3.500 euros.



2. Trabajos de Fin de Máster y de Fin de Grado: Un primer premio de 3.000 euros y dos accésits de 2.000 euros.

6. Compatibilidad.

Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otros, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

7. Inscripción y presentación de los trabajos.

7.1. Inscripción

La solicitud de inscripción, disponible a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), debidamente cumplimentada, se podrá presentar de una de estas dos formas:

- a) Electrónicamente, cumplimentando el formulario de solicitud disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.
- b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, dadas las características de los trabajos, su presentación se realizará preferentemente por medios electrónicos.

Las personas solicitantes deberán indicar en la inscripción, mediante declaraciones responsables que, cumplen con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que se encuentran al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Comunidad de Madrid y con el Ayuntamiento de Madrid, y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones, así como que se encuentran al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud de inscripción incluye una casilla de verificación que el solicitante debe marcar si autoriza expresamente al Ayuntamiento de Madrid para la consulta de datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid. En caso de no autorizarlo expresamente en la solicitud de inscripción, el solicitante deberá acreditar





tales extremos mediante certificados expedidos por los órganos competentes y con una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión.

7.2. Presentación de los trabajos.

La persona solicitante deberá aportar los siguientes documentos en formato electrónico:

- a) Tesis Doctoral, Trabajo Final de Grado o Máster
- b) Acta, certificado o similar que acredite la presentación y calificación de la Tesis Doctoral, Trabajo Final de Grado o Máster, expedido por la universidad.
- c) Resumen ejecutivo, no superior a las diez páginas, en letra fuente Arial tamaño 11, interlineado 1,15, con el siguiente índice:
 - 1.º Título del trabajo y categoría por la que se presenta al premio.
 - 2.º Calificación.
 - 3.º Resumen del trabajo, máximo dos páginas.
 - 4.º Interés científico, técnico y social del tema.
 - 5.º Resultados, aportes e innovación.
 - 6.º Metodología.
 - 7.º Implicaciones prácticas y potencial de aplicación.

Estos documentos deberán presentarse en castellano, junto con la solicitud de inscripción, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, o bien en soporte digital (pendrive o equivalente) en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el apartado 8 de esta convocatoria.

Si la Tesis Doctoral, Trabajo Final de Grado o Máster estuviese redactado en idioma que no sea el castellano, se acompañará el original y la traducción de éste.

8. Plazos de presentación de candidaturas.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y terminará a las 23:59 horas del 31 de octubre de 2024.

Para cualquier información adicional, los interesados podrán dirigirse al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, en las direcciones de correo electrónico dgcomercio@madrid.es



9. Subsanación y mejora de la solicitud.

Si la documentación aportada por algún solicitante fuera incompleta o adoleciera de cualquier otro defecto que se considere subsanable, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le requerirá para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada ley de procedimiento.

En este caso existe la posibilidad, sea cual sea el medio elegido para presentar la primera solicitud, de subsanar la documentación a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo la opción "Aportar Documentación a una solicitud presentada" dentro del mismo formulario de solicitud del premio disponible en la sede electrónica, <https://sede.madrid.es>.

10. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo.

El órgano instructor, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, a la vista del expediente y valoración final del jurado, formulará la propuesta de resolución de los premios.

La resolución de concesión de estos premios, que pone fin a la vía administrativa, corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

11. Jurado.

El jurado evaluará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos por esta convocatoria. El jurado estará compuesto por la Presidencia, las Vocalías y la Secretaría. El nombramiento de las personas que integran el jurado corresponde a la persona titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda y comprenderá la designación de titulares y suplentes.



La presidencia del jurado será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo. Las funciones de secretaría serán ejercidas por personal municipal, y tendrá voz, pero no voto. Se designarán al menos 6 vocalías entre personal docente, investigador o experto en la materia de reconocido prestigio, de universidades, centros de investigación, colegios profesionales o agencias internacionales, así como al menos 2 vocalías entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid.

El jurado se podrá constituir con la asistencia de las personas que ejerzan la presidencia y secretaría y al menos la mitad de las vocalías. Las personas responsables de la Presidencia y de la Secretaría podrán delegar sus funciones si fuera necesario. Si no existiera quórum suficiente, el jurado dispondrá en ese mismo acto de una segunda convocatoria en la que se exigirá idéntico quórum.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, teniéndose únicamente en cuenta los votos de los miembros del jurado que asistan de forma física o virtual. Excepcionalmente, se podrá tener en cuenta, a efectos de votación, pero no de quórum, la decisión de alguna de las vocalías que no haya podido participar en la reunión por causa de enfermedad o asunto familiar grave. En tal caso, deberá remitir un escrito por correo comunicando su fallo, que deberá estar en poder de la presidencia del jurado antes del inicio de la sesión. La presidencia podrá dirimir los empates con su voto.

El jurado podrá estar asistido por personas expertas de reconocido prestigio en el ámbito de la alimentación saludable y sostenible.

En lo no previsto en esta convocatoria el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. Procedimiento de concesión.

12.1. Revisión técnica previa y evaluación.

La Dirección General de Comercio, Hostelería y Consumo, realizará una revisión técnica previa de los trabajos presentados para asegurar que la documentación aportada cumple con los criterios técnicos establecidos y se justifica de manera adecuada la pertinencia del trabajo para los objetivos y ámbito temático de los premios. El resultado de esa evaluación dará lugar a un informe que se presentará al jurado de manera previa a la evaluación de los trabajos para su aprobación. Aquellos trabajos que no cumplan los criterios de la convocatoria no podrán incluirse en el proceso de valoración, siendo excluidos aquellos trabajos que no cumplan con los siguientes requisitos:



a) El tema abordado en el trabajo debe estar referido específicamente a los mercados municipales y estar relacionado con uno o varios de los Ejes de actuación y líneas estratégicas de la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de la Ciudad de Madrid.

b) Los trabajos deben tener por objeto central de análisis los mercados municipales como referentes en la compra de productos de alimentación, de la oferta gastronómica de calidad, la gobernanza alimentaria, cultura alimentaria, derecho a la alimentación, producción y transformación alimentaria sostenible, distribución y abastecimiento y otras materias.

c) Se valorarán los trabajos en esta temática bien porque se circunscriban territorialmente al municipio de Madrid o a la Comunidad de Madrid, o porque puedan aplicarse a estos por similitud en las condiciones geográficas, agronómicas, normativas, socioeconómicas, o de otro tipo, justificando debidamente esta relación.

El jurado analizará la documentación presentada y procederá a su evaluación de conformidad con lo señalado en el apartado 14 de estas bases.

12.2. Fallo del jurado y concesión de los premios

Finalizada la fase de evaluación de las solicitudes el jurado emitirá su fallo en la forma señalada en el apartado anterior, reflejándose en el acta que al efecto se suscriba.

En el fallo incluirá un orden de prelación entre los finalistas, por si hubiera renuncia o incumplimiento de los requisitos de alguno de los ganadores.

El fallo del jurado será inapelable, pudiendo éste declararlo desierto si considera que las tesis o los trabajos presentados no reúnen los méritos y calidad suficientes para ser premiados.

El jurado podrá recoger en el acta una mención especial si lo considera oportuno.

El órgano instructor, a la vista del fallo contenido en la citada acta, formulará propuesta de resolución, que tendrá naturaleza definitiva. De conformidad con lo establecido en el apartado 4. K) de la disposición adicional primera, de OBRGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia en la propuesta de resolución si no figuran en el procedimiento ni han de ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes. El expediente de concesión de los premios contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los mismos.

Esta propuesta no creará derecho alguno a favor de los ganadores frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.



13. Notificación a los ganadores y documentación a presentar.

La resolución definitiva se notificará a las personas beneficiarias que hayan sido propuestas, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Las personas que hayan sido propuestas para la recepción de algún premio, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) La aceptación o renuncia al premio.
- b) El documento de alta de pago por transferencia, "Documento T", debidamente cumplimentado.

Los modelos a cumplimentar se podrán descargar del portal <https://sede.madrid.es/portal/site/tramites> y deberán ser aportados preferiblemente en formato electrónico, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, eligiendo la opción "Aportar documentación a una solicitud presentada".

En caso de que no se presente la aceptación en tiempo y forma, se considerará que se rechaza el premio.

Si alguna de las personas ganadoras comunicara su renuncia al premio, el jurado podrá proponer la concesión del mismo a la candidatura que hubiera quedado en segunda posición tras la votación.

En el caso de que en la solicitud no se hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento de Madrid para la consulta de datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Madrid, así como del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, en las casillas correspondientes, deberá acreditar tales extremos mediante certificados expedidos por los órganos competentes.

Una vez analizadas las aceptaciones producidas sobre la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para la resolución del procedimiento resolverá el mismo en los términos previstos en el artículo 25 de la LGS, publicándose esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede electrónica municipal (<https://sede.madrid.es>). Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la LGS, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria del premio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con



el artículo 25.4 de la LGS, transcurrido un plazo de seis meses desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa de la misma, se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

14. Criterios de valoración para la concesión de los premios.

El jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración y baremos:

14.1. El interés científico, técnico y social del tema.

Se tendrá en cuenta el interés científico, técnico y social del tema para contribuir a la puesta en valor de los mercados municipales como referentes de un sistema alimentario saludable y sostenible en la ciudad de Madrid (hasta 30 puntos), considerando la siguiente baremación:

- a) El tema es altamente pertinente, y se identifica y define de forma clara su relevancia para el desarrollo de un sistema alimentario saludable, sostenible, territorializado, y resiliente social y ambientalmente. De 21 a 30 puntos.
- b) El tema es pertinente, y se identifica y define parcialmente su relevancia para el desarrollo de un sistema alimentario saludable, sostenible, territorializado, y resiliente social y ambientalmente. De 11 a 20 puntos.
- c) El tema no es pertinente, no se identifica ni define de forma clara su relevancia para el desarrollo de un sistema alimentario saludable, sostenible, territorializado, y resiliente social y ambientalmente. De 0 a 10 puntos.

14.2. La excelencia del trabajo.

Entendiendo como tal la calidad técnica de la investigación, su precisión, claridad, rigor, y grado de innovación (hasta 20 puntos), considerando la siguiente baremación:

- a) La investigación cuenta con un estado del arte consistente y actualizado, e incluye referencias a otras investigaciones relevantes. Los resultados presentan un aporte significativo para el mundo académico o profesional. Se abordan temas novedosos o se aplican nuevas perspectivas de investigación. De 11 a 20 puntos.
- b) La investigación cuenta con un estado del arte suficiente, e incluye referencias a otras investigaciones relevantes, Los resultados presentan cierto interés para el mundo académico o profesional. Hay cierto grado de innovación en los temas y/o perspectivas de investigación. De 6 a 10 puntos.
- c) La investigación cuenta con un estado del arte insuficiente, y no incluye referencias a otras investigaciones relevantes, Los resultados presentan escaso interés para el mundo académico o profesional. No hay innovación en los temas ni perspectivas de investigación. De 0 a 5 puntos.



14.3. La aplicación de metodologías, técnicas y fuentes innovadoras.

Se tendrá en cuenta en este criterio la aplicación de metodologías, técnicas y fuentes innovadoras, así como la coherencia y adecuación entre medios y fines (hasta 20 puntos), considerando la siguiente baremación:

- a) La metodología tiene un diseño excelente. Las fuentes son pertinentes y la recogida de datos para el análisis es suficiente. La interpretación de los datos es adecuada y la presentación de resultados es clara. De 13 a 20 puntos.
- b) La metodología tiene un diseño correcto. Las fuentes y la recogida de datos para el análisis podrían completarse. La interpretación de los datos y la presentación de resultados podrían mejorarse. De 6 a 12 puntos.
- c) La metodología no tiene un diseño adecuado y/o no se aplica con rigor. Las fuentes no son pertinentes y la recogida de datos para el análisis no es apropiada. La interpretación de los datos no es adecuada y/o la presentación de resultados no es clara. De 0 a 5 puntos.

14.4. Implicaciones prácticas de la investigación y potencial de aplicación.

Se tendrá en cuenta las implicaciones prácticas de la investigación y potencial de aplicación a políticas, programas y proyectos municipales de la ciudad de Madrid (hasta 25 puntos), considerando la siguiente baremación:

- a) El trabajo tiene implicaciones prácticas que pueden generar un impacto positivo en factores como bienestar social, calidad de vida, sostenibilidad y resiliencia del sistema alimentario. Tiene un alto potencial de aplicación a políticas, programas y proyectos municipales de la ciudad de Madrid. De 16 a 25 puntos.
- b) El trabajo tiene implicaciones prácticas con un impacto relativo en factores como bienestar social, calidad de vida, sostenibilidad y resiliencia del sistema alimentario. Tiene un potencial medio de aplicación a políticas, programas y proyectos municipales de la ciudad de Madrid. De 8 a 15 puntos.
- c) El trabajo tiene implicaciones prácticas con poco impacto en factores como bienestar social, calidad de vida, sostenibilidad y resiliencia del sistema alimentario. Tiene un escaso potencial de aplicación a políticas, programas y proyectos municipales de la ciudad de Madrid. De 0 a 7 puntos.

14.5. La calidad de presentación.

Se tendrá en cuenta la calidad de presentación de los trabajos (hasta 5 puntos), considerando la siguiente baremación:

- a) La maquetación y estructuración del trabajo es adecuada, la redacción es clara y precisa, la bibliografía y referencias tienen un formato adecuado, y el material gráfico (tablas, gráficos, mapas y fotografías, si los hay), contribuye



a una mejor descripción y comprensión de la investigación realizada. De 3 a 5 puntos.

b) La maquetación y estructuración del trabajo no es adecuada, la redacción no es suficientemente clara y precisa, la bibliografía y referencias no tienen un formato adecuado, y el material gráfico (tablas, gráficos, mapas y fotografías, si los hay), no contribuye a la descripción y comprensión de la investigación realizada. De 0 a 2 puntos.

15. Abono de los premios.

Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por los premiados. El importe de los mismos estará sujeto a la retención correspondiente de IRPF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

16. Publicación de la convocatoria.

Se dará publicidad de esta convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y de manera íntegra será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la web www.madrid.es y la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>).

17. Protección de Datos Personales.

Esta convocatoria de premios se desarrollará con sujeción a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, y en particular con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En consecuencia, los datos personales de los participantes serán incorporados y tratados en el correspondiente fichero del Ayuntamiento de Madrid.

Los datos de carácter personal facilitados por los candidatos para participar en la presente convocatoria deberán ser veraces y exactos.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, los solicitantes, sus representantes legales y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en las mismas, autorizan al Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, a las entidades contratistas que pudieran asistirle técnicamente, a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de la tramitación de esta convocatoria. Quienes sean titulares de los datos podrán



ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos.

La información sobre el tratamiento de los datos de carácter personal se incluye en el formulario de solicitud y la información adicional contenida en las instrucciones.

18. Propiedad intelectual, difusión y edición de los trabajos premiados.

El/la autor/a se compromete con la presentación de la obra a garantizar su autoría y originalidad. Las personas participantes serán responsables de las reclamaciones que se pudieran producir por perjuicios a terceros.

La concesión del premio no implicará en ningún caso cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de las personas ganadoras, si bien el Ayuntamiento podrá difundir la obra a través de las redes sociales o los medios que considere oportuno sin que ello implique contraprestaciones económicas.

El Ayuntamiento de Madrid podrá difundir y editar los premios. Las personas galardonadas deberán presentar a estos efectos la documentación necesaria sin menoscabo de sus derechos de la autoría del trabajo.

Las personas premiadas podrán editar sus trabajos libremente, siempre que figure en la edición, que ha obtenido el Premio a Trabajos Académicos y de Investigación sobre Sistemas Alimentarios Saludables y Sostenibles en la ciudad de Madrid, 2024.

Para efectos de la memoria histórica de las personas galardonadas, el Ayuntamiento de Madrid conservará los trabajos ganadores, para su custodia, en los archivos del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

19. Aceptación de las condiciones de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de sus condiciones por parte de las personas candidatas.

20. Valoración del desarrollo de los proyectos premiados en el ámbito municipal.

Aquellos proyectos premiados que puedan ser objeto de un desarrollo posterior se presentarán en los órganos de gobernanza de la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid, por si procede realizar un análisis para su posible integración las actividades municipales.



21. Interpretación y régimen de recursos.

Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación del texto de la convocatoria será resuelta por el órgano convocante de estos premios.

El decreto de aprobación de las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el propio órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada. Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/08/2024 13:52:30

CSV : 1QRYLJ4AXEKCVBSE

